



BOLETIN LABORAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

Tlalnepantla de Baz a 14 de noviembre del 2020

TOMO I

AÑO XXIV

No. 144

PRESIDENCIA TITULAR



ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, EN SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, tiene las facultades legales para determinar el funcionamiento de las Juntas, en términos de lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracción VII, 620, 623 de la Ley Federal del Trabajo; 9, 12, 13 fracción VII, 14 fracción I letra c., 15 y 17 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.
- II. El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, en el que se advierte que "...La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas... Antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas... El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas, deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo".
- III. En seguimiento a lo anterior, en fecha 19 de septiembre de 2018, se publicó en la Gaceta el Gobierno del Estado de México, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de modernizar y transformar el marco legal en materia laboral, en la Entidad.



BOLETIN LABORAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

Tlalnepantla de Baz a 14 de noviembre del 2020

TOMO I

AÑO XXIV

No. 144

- IV. El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de diversos ordenamientos legales, y entre ellos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; que establece en su **Transitorio Quinto**, el inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas, en un plazo máximo de 3 años, a partir de su entrada en vigor. Así también, en su transitorio Séptimo establece que los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En su **Transitorio Octavo** señala que las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Locales continuarán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento, hasta en tanto entren en funciones los Tribunales Federales y Locales y los Centros de Conciliación. Y en el **Transitorio Décimo** se señala que una vez que entren en operación los Centros de Conciliación y Tribunales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos.
- V. El 16 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto por el que se reformaron, diversos ordenamientos legales, en seguimiento a las reformas laborales; estableciéndose en su **Transitorio Quinto** que: "...Una vez que entren en operación el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y los Tribunales Laborales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de mayo de 2019". En su **Transitorio Sexto** se establece que: "Los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio". En su transitorio **Décimo Segundo** que: "La Legislatura del Estado emitirá la Declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, a más tardar el 30 de septiembre de 2020. Dicha Declaratoria deberá ser ampliamente difundida en todo el territorio del Estado y Publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
- VI. El Poder Judicial Mexiquense, publicó la circular No. 56/2020 de 09 de octubre de 2020, a través de la cual, se comunica el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de uno de octubre de dos mil veinte, por el que se implementa el Sistema de Justicia laboral en sede Judicial, estableciendo en su Considerando IX que "La planeación de la estrategia de implementación del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del estado (sic) de México, contempla 3 fases. La primera, iniciará en la fecha que para tal efecto establezca la Legislatura, en la Declaratoria de inicio de funciones de los tribunales laborales y del Centro de Conciliación, todos del Estado de México..."



BOLETIN LABORAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

Tlalnepantla de Baz a 14 de noviembre del 2020

TOMO I

AÑO XXIV

No. 144

En consecuencia, el Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, con fundamento en lo establecido en el Primer Considerando, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento al Decreto Número 196, del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de tres de noviembre de dos mil veinte, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Cuautitlán-Textcoco, se limitará a conocer de los procedimientos laborales iniciados con antelación al inicio de operaciones de los Tribunales Laborales y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

SEGUNDO: A partir del 16 de noviembre 2020, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, solo recibirá las promociones que estén relacionadas con los expedientes laborales en trámite, de conformidad con el Decreto referido en el acuerdo que antecede. Así mismo, dejará de sancionar convenios sin juicio de trabajadores y patrones.

Artículos Transitorios

Primero: El Presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Segundo: Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco y firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco
LIC. JESÚS FARÍAS MUÑOZ (RÚBRICA).

Secretaria General de Acuerdos
M. en D. OLIVA GARCÍA DAMIÁN (RÚBRICA)